la forma, lugar, medio y plazo de pago conforme a lo previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994 de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 24 de mayo).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente según lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. Mérida, a 22 de noviembre de 2001. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ.

ANUNCIO de 18 de enero de 2002, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de noviembre de 2001, por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la explotación de ganado vacuno "Machado", del término municipal de Alcántara y nº de registro 008/CC/0030 propiedad de D. Domiciano Blanco Blanco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de noviembre de 2001 por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la explotación de ganado vacuno "MACHADO", del término municipal de Alcántara (Cáceres) y nº 008/CC/0030, que se transcribe en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 18 de enero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se ha comprobado:

PRIMERO: Que con fecha/s 20-08-2001 se realizaron en su explotación de ganado VACUNO llamada "MACHADO", con número de registro 008/CC/0030, situada en el término municipal de ALCÁNTARA (CÁCERES), las actuaciones correspondientes a las Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero reguladas por el Real Decreto 2.611/1996 de 20 de diciembre (B.O.E. nº 307) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total de 105 reses, resultando positiva/s a las pruebas de diagnóstico 2 animal/es.

SEGUNDO: Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican se marcaron y sacrificaron en las siguientes fechas:

Nº crotal	Raza	Sx	Enf	F. mar.	F. sac.
ES031003077849	CRUZ	H	T	23/08/2001	15/10/2001
ES071003077912	CRUZ	H	T	23/08/2001	15/10/2001

TERCERO: Que los artículos 20, 25, 30 y 35 del Decreto 2.611/1996 de 20 de diciembre, establece un plazo de 30 días desde la notificación oficial (acta de marcado), para el sacrificio de animales positivos en los programas de Erradicación de Enfermedades.

Que el artículo 17.2.g) del Decreto 2.611/96 de 20 de diciembre, establece como causa de pérdida de indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos, el sacrificio de animales positivos pasado el plazo de 30 días a partir de la notificación de la positividad.

Que en estas circunstancias, la pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivo a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Como en su caso se ha superado el plazo señalado, para el sacrificio de animales positivos en la Campañas de Saneamiento Ganadero, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

RESUELVE denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación que se indican en el punto segundo.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 13 de noviembre de 2001. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 22 de enero de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Navalmoral de la Mata, en Cáceres.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Portugal" tramo todo el término a excepción de la zona de concentración parcelaria, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 2 de abril de 2002 en la zona conocida como División de Término Municipal con Peraleda de la Mata junto al arroyo Santa María.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro ANEXO los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 22 de enero de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.